

Gaceta varios

que comunica al público, para los fines de Ley.

Dr. Polibio Reyes Pantoja
SECRETARIO-ABOGADO

Abr 18, May 06-22 (116970)



BANCO DEL PACÍFICO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COACTIVA DEL BANCO DEL PACÍFICO S.A.

AVISO DE REMATE

HAGO SABER que en procedencia dictada el Martes 26 de 2013, Las 12h18 por el Juez de Coactiva del Banco del Pacifico S.A. en el proceso coactivo No. BP-038-2006, ás señalado para el dia LUNES 27 DE MAYO DE 2013 desde las 13:00 hasta las 17:00 a que tenga lugar el remate del bien inmueble consistente en un solar numero cinco la manzana numero letra "F-DOS" del sector numero UNO de la ciudadela Costasal -manzana del Sol 5 A ubicado entre las poblaciones de Monteverde y San Pablo de la roquia Colonia de Cantón Santa Elena.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN

El inmueble se encuentra dentro de los siguientes límites y medidas: NORTE: Solar numero 2 con 18'50mtrs SUR: Calle vehicular con 18,50mtrs ESTE: Solar numero 4 con 14'00 mtrs OESTE: Solar numero 3 con 14'00 mtrs con un área total de 231 m².

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

características generales del terreno: El bien objeto del presente aviso es un solar vacío estadio natural con maleza sin demarcaciones ni linderos sin estacas ni parades, de cíl identificación no tiene letres de identificación donde indica el nombre de la o/o el número de solar y manzana

INFRAESTRUCTURA URBANA

J de energía eléctrica Agua Potable Red Telefónica Calles de arcilla sin aceras ni bordes

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

idental Turístico industrial y pesquero. El lote de terreno se encuentra en sector residual con poca actividad edificadora de clase media-alta solares vacíos de topografía y forma rectangular ligeramente bajo la cota de la calle lleno de maleza de baja sin hitos ni paredes en estado natural

RESUMEN DEL AVALUO:

TOTAL	AREA	VALOR UNITARIO	TOTAL
lote numero 5	231,00 m ²	\$ 40,00 c/m ²	\$ 9,240,00

ALQUILACIÓN TOTAL

Dr. Florencio Vergara Acosta
SECRETARIO DE COACTIVA

Abr 5-18, May 2 (115882)

NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Diligencia se llevó a cabo en la Sala del Despacho del Juzgado de Coactiva ubicado en el sector centro del Edificio Morán del Banco del Pacifico S.A. sobre Francisco de Paula Icaza No. 200 y Pedro Carbo de la ciudad de Guayaquil. No se admitiesen posturas que no cubran por lo menos el importe de la cuota de remate del bien que se remata se preferirán las posturas que sean de comodato. El Actuante del despacho elaboró el aviso de remate respectivo que es publicado por tres veces al mes en los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil y se adjunta a la parte posterior de este oficio entre la publicación y del ultimo de ellos al das señalado para el remate. El señor Néstor Fernández García, Deportuario Judicial, dará a los interesados las facilidades que el caso requiere debiéndose comunicar al teléfono 2566010 ext 2338 y 2359, CELULAR 0984633883- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 457 y 458 y lo dispuesto en la Ley 100 y 101 y el Código de Procedimiento Civil. Los postores deberán suscribir el Oficio de remate con 15 días de anticipación a la realización del remate en base a la situación económica y experiencia en el negocio. Los postores deberán acercarse al Juzgado de Coactiva del Banco del Pacifico S.A. ubicado en la calle Francisco de Paula Icaza No 200 y Pedro Carbo a efectos de solicitar los datos necesarios para ello y a la diligencia de remate que se realiza en la fecha establecida por este Oficio de remate. Si el Oficio de remate es cancelado, el domicilio principal del postor (casilla judicial) - El Juez de Coactiva una vez recibida la documentación y verificada esta se notificará al domicilio judicial señalado si cumplen con los requisitos para postularse a la diligencia de Remate a realizarse conforme consta en líneas anteriores, se les comunicará a estos señores a quienes corresponde la diligencia de Remate que se realizó el día 27 de Mayo del 2013 - De acuerdo al Art. 488 del Código de Procedimiento Civil vigente no se admitiesen posturas que estén tachadas o corregidas y las que no vayan acompañadas por lo menos de 10 % del valor total de la oferta el mismo que se consigna en el reverso efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el respectivo Banco y grado a la orden del causante la cuota de remate que se ofertó que es de 9,240,00 dolares americanos de 13:000 y 00 céntimos de los 17:00 del día anterior al día de Remate. De conformidad con el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil no se admitiesen posturas en que se fijen plazos que excedan los ocho días contados desde la fecha del remate ni los que no ofrezcan el pago de lo menos el interés legal pagadero por anualidades adelantadas los impuestos personales, tasas, contribuciones excepto etc. que se encuentren pendientes de pago en su contra, ni las que no estén sujetas a la obligación de pago en su contra que de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Remar el Leveido de Actives el valor que se consigne con el 10% de su oferta es de Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o más deberá asumir, obligatoriamente el formulario de licitación de fondos expido por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el inmueble se vende como es en su calidad de bien de consumo. Art. 172 del Código Civil. El inmueble se vende en las condiciones que se encuentra actualmente y no habrá de sufrir alguno a futuro. - El consumo de energía eléctrica, de agua potable e impuestos municipales serán de cargo del adjudicatario. - Los gastos de transferencia corren por cuenta del adjudicatario. - Trátese de una entidad del Sistema Financiero el Juez de Coactiva se reserva el derecho de desechar las posturas que no reúnen o se ajusten a las normas de calificación, establecidas por la Superintendencia de Bancos. Lo que sigue en conocimiento para los fines legales correspondientes - Guayaquil, 28 de Marzo de 2013.

Art. 457 y 458 del Código de Procedimiento Civil. Los postores deberán suscribir el Oficio de remate con 15 días de anticipación a la realización del remate en base a la situación económica y experiencia en el negocio. Los postores deberán acercarse al Juzgado de Coactiva del Banco del Pacifico S.A. ubicado en la calle Francisco de Paula Icaza No 200 y Pedro Carbo a efectos de solicitar los datos necesarios para ello y a la diligencia de remate que se realiza en la fecha establecida por este Oficio de remate. Si el Oficio de remate es cancelado, el domicilio principal del postor (casilla judicial) - El Juez de Coactiva una vez recibida la documentación y verificada esta se notificará al domicilio judicial señalado si cumplen con los requisitos para postularse a la diligencia de Remate a realizarse conforme consta en líneas anteriores, se les comunicará a estos señores a quienes corresponde la diligencia de Remate que se realizó el día 27 de Mayo del 2013 - De acuerdo al Art. 488 del Código de Procedimiento Civil vigente no se admitiesen posturas que estén tachadas o corregidas y las que no vayan acompañadas por lo menos de 10 % del valor total de la oferta el mismo que se consigna en el reverso efectivo de curso legal o en cheque certificado aceptado por el respectivo Banco y grado a la orden del causante la cuota de remate que se ofertó que es de 9,240,00 dolares americanos de 13:000 y 00 céntimos de los 17:00 del día anterior al día de Remate. De conformidad con el Art. 457 del Código de Procedimiento Civil no se admitiesen posturas en que se fijen plazos que excedan los ocho días contados desde la fecha del remate ni los que no ofrezcan el pago de lo menos el interés legal pagadero por anualidades adelantadas los impuestos personales, tasas, contribuciones excepto etc. que se encuentren pendientes de pago en su contra, ni las que no estén sujetas a la obligación de pago en su contra que de conformidad con lo dispuesto en la Ley para Remar el Leveido de Actives el valor que se consigne con el 10% de su oferta es de Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América o más deberá asumir, obligatoriamente el formulario de licitación de fondos expido por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y el inmueble se vende como es en su calidad de bien de consumo. Art. 172 del Código Civil. El inmueble se vende en las condiciones que se encuentra actualmente y no habrá de sufrir alguno a futuro. - El consumo de energía eléctrica, de agua potable e impuestos municipales serán de cargo del adjudicatario. - Los gastos de transferencia corren por cuenta del adjudicatario. - Trátese de una entidad del Sistema Financiero el Juez de Coactiva se reserva el derecho de desechar las posturas que no reúnen o se ajusten a las normas de calificación, establecidas por la Superintendencia de Bancos. Lo que sigue en conocimiento para los fines legales correspondientes - Guayaquil, 28 de Marzo de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE HIDROTAMBO

Se comunica al público que HIDROTAMBO S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 1'350,000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de diciembre de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.Q.13.001844 de 11 de abril de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera

"ARTICULO CUATRO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de dos millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América US\$2'350,000,00 y estará dividido en dos millones trescientos cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una ."

Quito, 11 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

(116995)

ARTICULO CUARTO - DISPONER que una vez publicada la presente Resolución el Notario Vigente Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de construcción de la compañía citado anteriormente. Cumplido servirá razón de lo actuado

ARTICULO QUINTO - DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Distrito de Quito (a) Inscriva la Resolución en el Registro de la Propiedad y la Mercantil las razones que motivaron la modificación del artículo primero del artículo 51 de la Ley de Registro

ARTICULO SESTO - DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN

ARTICULO SEPTIMO - DESIGNAR Liquidador de la compañía, al señor Carlos Enrique Montoya Vergara y conferir todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad a fin de que efectúe las operaciones de liquidación

ARTICULO OCTAVO - DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días corridos desde su aceptación en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía

ARTICULO NOVENO - DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión

ARTICULO DECIMO - PREVERIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts 3° 4° y 5° de la presente Resolución cuya mención dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las otras diligencias de control y sanción que considere convenientes para su ejecución. Los actos y operaciones de la compañía que se realicen en el periodo de liquidación se harán efectivos a pesar de la paralización de la misma debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No 025278-3 del Banco de Guayaquil"

ARTICULO DECIMO PRIMER - DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactiva del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contracción Pública y al Director Financiero de Rentas del Municipio del Distrito de Quito para los fines consiguiente

CUMPLIDO lo anterior el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución

NOTIFIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito a 06 abril de 2013

AB PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

(116930)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

AL PÚBLICO

HAGO SABER

Que en este Juzgado se tramita el Juicio Ordinario de Nulidad de inscripción de Partida de Nacimiento seguida por Ángela del Carmen Rodríguez Jiménez, la misma que es admitida a trámite, en Auto de Calificación de fecha jueves 28 de febrero del 2013, las 15h58, proviniente en la cual se dispone que se haga conocer el público de la presente demanda en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad

Lo que comunica a usted para los fines de ley

Ab María Alejandra Vinoce
SECRETARIA ENCARGADA

(116957)